

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN; Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

SUSCRICION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 135.

Seccion de Fomento.—Negociado Minas.

Don Tomás Gomez Ingüanzo, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de Registro de doce pertenencias para la mina de cobre nombrada *Consuelo*, sita en término realengo del lugar de Santibañez de Resoba, Ayuntamiento del mismo, mancomunado con San Martín de los Herreros, hecho en este Gobierno de provincia por Don Nicolás de Pereda Medina y admitido condicionalmente en diez y seis de Abril último hasta la presentación de la carta de pago del depósito necesario que señala el art. 73 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Minas de seis de Julio de 1859, ha recaído la providencia siguiente:

Palencia 18 de Mayo de 1880.
—Trascurridos los ocho dias que determina la disposicion tercera de la Real orden de 18 de Setiembre de 1872 sin que el registrador haya presentado la carta de pago de ingreso en arcas del Tesoro de la cantidad señalada en Real orden de 18 de Diciembre de 1871 y art. 73 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de Minas de seis de Julio de 1859, declaro anulado este Registro y

franco y registrable el terreno solicitado.

Y no residiendo el interesado en esta capital, ni persona alguna que legalmente le represente, y á fin de que tenga lugar la notificacion de la anterior providencia, se hace saber por medio de este periódico oficial segun determina el art. 40 del citado Reglamento.

Palencia 22 de Mayo de 1880.
—El Gobernador interino, *Tomás Gomez Ingüanzo*.

Circular núm. 136.

Don Tomás Gomez Ingüanzo, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de Registro de doce pertenencias para la Mina de cobre nombrada *Gregoria*, sita en término realengo del pueblo de Ruesga, hecho en este Gobierno de provincia por D. Nicolás de Pereda Medina y admitido condicionalmente en diez y seis de Abril último hasta la presentación de la carta de pago del depósito necesario que señala el art. 73 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Minas de seis de Julio de 1859, ha recaído la providencia siguiente:

Palencia 18 de Mayo de 1880.
—Trascurridos los ocho dias que determina la disposicion tercera de la Real orden de 18 de Setiembre de 1872 sin que el re-

gistrador haya presentado la carta de pago de ingreso en arcas del Tesoro de la cantidad señalada en Real orden de 18 de Diciembre de 1871 y art. 73 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Minas de seis de Julio de 1859, declaro anulado este Registro y franco y registrable el terreno solicitado.

Y no residiendo el interesado en esta capital ni persona alguna que legalmente le represente, y á fin de que tenga lugar la notificacion de la anterior providencia, se hace saber por medio de este periódico oficial segun determina el art. 40 del citado Reglamento.

Palencia 22 de Mayo de 1880.
—El Gobernador interino, *Tomás Gomez Ingüanzo*.

Circular núm. 137.

Don Tomás Gomez Ingüanzo, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de Registro de doce pertenencias para la mina de plomo nombrada *Celestina*, sita en término realengo del lugar de Ventanilla, hecho en este Gobierno de provincia por D. Nicolás de Pereda Medina, y admitido condicionalmente en diez y seis de Abril último hasta la presentación de la carta de pago del depósito nece-

sario que señala el art. 73 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de Minas de seis de Julio de 1859, ha recaído la providencia siguiente:

Palencia 18 de Mayo de 1880.
—Trascurridos los ocho dias que determina la disposicion tercera de la Real orden de 18 de Setiembre de 1872 sin que el registrador haya presentado la carta de pago de ingreso en arcas del Tesoro de la cantidad señala en Real orden de 18 de Diciembre de 1871 y art. 73 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, declaro anulado este Registro y franco y registraable el terreno solicitado.

Y no residiendo el interesado en esta Capital, ni persona que legalmente le represente, y á fin de que tenga lugar la notificacion de la anterior providencia, se hace saber por medio de este periódico oficial segun determina el art. 40 del citado Reglamento.

Palencia 22 de Mayo de 1880.
—El Gobernador interino, *Tomás Gomez Ingüanzo*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CAJA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO CORRIENTE DE 1879 A 1880

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

MES DE ENERO DE 1880.

CUENTA correspondiente a dicho mes que yo D. Eustaquio Ruiz Sanchez, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo a lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad a lo que establece el articulo 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Caja de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, para el mes de Febrero siguiente, a saber:

CARGO.	Pesetas. Cts.	
Primeramente son cargo siete mil cincuenta y tres pesetas ochenta y tres céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Diciembre anterior segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.	7053	83
Son mas cargo ochenta y seis mil doscientas cuarenta y dos pesetas, catorce céntimos que resultaron existentes en 3 de Diciembre próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 1878 a 1879, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 2.	86242	14
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 0.	"	"
Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. núm. 3.	5428	50
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 0.	"	"
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 4.	364	25
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. núm. 0.	"	"
Por id. de resultados de presupuestos anteriores segun id. núm. 5.	9828	99
Por id. de reintegros, segun id. núm. 6.	250	"
MOVIMIENTO DE FONDOS.		
Por las traslaciones de caudales de unas cajas a otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 7.	14605	88
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior 18 a 18, para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 0.	"	"
TOTAL CARGO.	123773	59

DATA.

Son data cuarenta y un mil trescientas dos pesetas, sesenta y tres céntimos, satisfechas por mí en todo el mes de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan la relaciones de DATA que acompañan y acreditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de la Excm. Diputacion provincial, que han de unirse en su día a la cuenta general, a saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
GASTOS OBLIGATORIOS.						
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.						
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1.	3408	37	"	"	3408	37
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Cajero de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.	344	16	"	"	344	16
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	83	25	249	75	333	"
CAPÍTULO II.—Servicios generales.						
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"	"
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 4.	"	"	1279	99	1279	99
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín oficial, segun relacion núm. 5.	"	"	743	63	743	63
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"	"

CAPÍTULO V.—Instruccion pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 6.	229	08	"	"	229	08
Satisfecho por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 7.	2290	51	204	"	2494	51
Idem por id. de las escuelas normales de Maestros y Maestras, segun relacion núm. 8.	714	13	181	23	895	36
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 9.	166	66	"	"	166	66
Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"	"

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion número 10.	144	16	"	"	144	16
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 11.	"	"	2563	"	2563	"
Idem por id. de la casa de Misericordia, segun relacion núm. 12.	355	55	6537	13	6892	68
Idem por id. de la Casa de Expósitos, segun relacion núm. 13.	347	15	5066	19	5413	34

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 00.	"	"	"	"	"	"
--	---	---	---	---	---	---

SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.—Carreteras.

Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion número 14.	1421	57	367	24	1788	81
--	------	----	-----	----	------	----

CAPÍTULO III.—Obras diversas.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de Obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"	"
---	---	---	---	---	---	---

TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

Satisfecho por obligaciones procedentes de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"	"
---	---	---	---	---	---	---

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Caja a los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia segun relacion núm. 15.	14605	88	"	"	14605	88
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 18 a 18, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"	"

TOTAL DATA. 24110 47 17192 16 41302 63

RESÚMEN.

	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Importa el cargo.	123773	59		
Idem la data.	41302	63		
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Febrero del 80.	82470	96		

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
En la Caja de mi cargo.	72853	01	"	"
En el Instituto de segunda enseñanza.	7749	22	"	"
En la Escuela Normal de maestros.	198	20	82470	96
En la de Misericordia.	1004	19		
En la de Expósitos.	666	34		

De manera, que importando el CARGO la cantidad de ciento veinte y tres mil setecientas setenta y tres pesetas, cincuenta y nueve céntimos, y la DATA la de cuarenta y un mil trescientas dos pesetas y setenta y tres céntimos, segun aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Enero próximo pasado la cantidad de ochenta y dos mil cuatrocientas setenta pesetas, noventa y seis céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Febrero para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera a mi saber y entender, salvo error ó omision; y así lo juro y firmo en Palencia a quince de Febrero de mil ochocientos ochenta.—El Depositario de fondos provinciales, Eustaquio Ruiz

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Enero último, cuya acta firmada por el Sr. Vice-presidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio 9 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Felipe Moratinos.—V.º B.º—El Vice-presidente, A. Reyero.

La Comision Provincial, en union con el Señor Comisario de Guerra de esta Ciudad.

Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles aceite, vino y carne en el mes de Abril próximo pasado en los siete partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Abril y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta diez y siete céntimos.

Quintal métrico de carbon, once pesetas treinta y ocho céntimos.

Quintal métrico de leña, tres pesetas treinta céntimos.

Litro de vino, veintisiete céntimos de peseta.

Kilógramo de carne de vaca, una peseta catorce céntimos.

Kilógramo de carne de carnero, una peseta diez céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta Provincia en el predicho mes de Abril último á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto y en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real órden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta.—El Vice-Presidente de la Comision, Antonio Reyero.—El Comisario de Guerra, José Vigil.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 19 del actual,

participa á esta Administracion económica se inserte en el Boletín oficial de esta provincia el siguiente anuncio:

«En los prospectos de gran tamaño de la Loteria Nacional que se ha de celebrar el día 24 del corriente, se ha cometido el error de que el tercer premio ó sea el de 25.000 pesetas, figure solo con 20.000 para la aplicacion de las 99 aproximaciones de 300 que corresponden á aquel.—Igualmente aparecen en dichos prospectos aplicadas al premio 3.º dos aproximaciones de 1.300 pesetas que corresponden al 2.º, segun se expresa en la primera de las advertencias consignadas al pié de los mismos.»

Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos oportunos.

Palencia 20 de Mayo de 1880.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

El día 30 de Mayo corriente, á las doce de su mañana, se celebrará en el salon del piso bajo de la Casa Consistorial el remate público por pujas á la llana para contratar por cuatro años el servicio del alumbrado público de esta ciudad, bajo el tipo de trece mil pesetas anuales y con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria Municipal.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitacion, los cuales acreditarán haber hecho previamente en la Caja del Ayuntamiento el depósito de seiscientas cincuenta pesetas, importe del cinco por ciento de las trece mil.

Palencia 21 de Mayo de 1880.—El Alcalde Presidente, Tadeo Ortiz.

Juzgado municipal de Cervatos de la Cueva.

Don Mariano Fernandez Garcia, Juez municipal de Cervatos.

Hace saber: Que por renuncia del que interinamente la ha desempeñado, se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provincial del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificacion de nacimiento.
2.º Certificacion de examen ó aptitud para desempeñar el cargo.
3.º Certificacion de buena conducta, sin otro sueldo que el que señalan los aranceles vigentes.

Cervatos de la Cueva 4 de Mayo de 1880.—El Juez municipal, Mariano Fernandez.—El Secretario interino, Eusebio Pastor y Lisacero.

PROGRAMA

detallado de las materias que comprenden el examen de ingreso en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

(Continuacion.)

TERCER EJERCICIO.

GEOMETRIA ELEMENTAL.

De los ángulos.

Igualdad y suma de los ángulos.—Idem de los ángulos rectos.—Suma de los ángulos adyacentes.—Igualdad de los ángulos opuestos por el vértice.

Triángulos.

Primeras propiedades.—Casos de igualdad de triángulos cualesquiera.—Propiedades del triángulo isósceles.

Perpendiculares y oblicuas.

Relacion entre la longitud de una oblicua y la distancia de su pié al de la perpendicular.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos dados.—Casos de igualdad de triángulos rectángulos.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos lados de un ángulo.

Paralelas.

Primeras propiedades.—Relaciones entre los ángulos alternos, correspondientes, etc.—Igualdad de las paralelas comprendidas entre paralelas.—Relaciones entre los ángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.

Suma de los ángulos de un polígono.

Líneas poligonales convexas.—Suma de los ángulos de un triángulo.—Igualdad de los ángulos de dos triángulos cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.—Suma de los ángulos de un polígono.

Del paralelogramo.

Propiedades del paralelogramo.—Caractéres por los cuales se reconoce que un cuadrilátero es paralelogramo.—Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado.

Arcos y cuerdas.

Propiedades de los diámetros.—Relacion entre las longitudes de los arcos y de las cuerdas.—Propiedades del diámetro perpendicular á una cuerda.—Relacion entre la longitud de una cuerda y su distancia al centro.

Tangente al círculo.—Posiciones mútuas de dos circunferencias.

Propiedades de la tangente al círculo.—Normal y oblicuas.—Igualdad de los arcos interceptados por dos paralelas.—Tres puntos que no están en línea recta determinan una circunferencia; punto de concurso de las tres perpendiculares levantadas á los lados de un triángulo en sus puntos medios.—Interseccion, contacto y ángulo de dos circunferencias.—Posiciones relativas de dos circunferencias; relaciones correspondientes entre la distancia de los centros y los radios.

Medida de ángulos.

Nociones sobre la medida de magnitudes.—Condiciones de proporcionalidad de dos magnitudes.—Medida de los ángulos en el centro.—Medida de los ángulos inscriptos; segmento capaz.—Medida de los ángulos cuyo vértice es interior ó exterior al círculo, y lugar geométrico de los puntos desde los cuales se vé una recta bajo un ángulo dado.—Propiedad de los ángulos opuestos en un cuadrilátero inscripto convexo.

Construccion de ángulos y triángulos.

Uso de la regla y el compás.—Comun medida de dos rectas.—La diagonal y el lado de un cuadrado son dos líneas inconmensurables entre sí.—Construccion de ángulos; su evaluacion en grados; uso del trasportador.—Construccion de triángulos; discusion del caso dudoso.

Trazado de paralelas y perpendiculares.

Construccion de paralelas; uso de la escuadra.—Division de una recta, de un arco, ó de un ángulo en dos partes iguales.—Circunferencia que pasa por tres puntos dados.—Construccion de perpendiculares.

Problemas sobre las tangentes.

Construccion de tangentes á una circunferencia.—Círculos inscriptos y ex-inscriptos á un triángulo; puntos de concurso de las bisectrices de los

ángulos interiores y exteriores de un triángulo; distancias de un vértice a los diversos puntos de contacto sobre un mismo lado.—Segmento capaz de un ángulo dado, y tangentes comunes a dos circunferencias.

Apéndice.

Consideraciones sobre la resolución de problemas; análisis y síntesis.—Método de las sustituciones sucesivas.—Método por duplicación ó simetría.—Método por reducción al absurdo; propiedad del cuadrilátero circunscripto.—Método por intersección de lugares geométricos.—Construcciones auxiliares.

Lineas proporcionales.

Posiciones relativas de los dos puntos que dividen una recta en una relación dada: división armónica.

—Proporcionalidad de los segmentos interceptados sobre dos rectas cualesquiera por una serie de paralelas.—Relación de los segmentos determinados sobre un lado de un triángulo por la bisectriz interior ó exterior del ángulo opuesto.—Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias a dos fijos están en una relación dada.

Lineas proporcionales en el círculo.

Propiedades de las rectas anti-paralelas con relación a un ángulo.—Constancia del producto de los segmentos interceptados por una circunferencia sobre las transversales que parten de un punto fijo; tangente media proporcional entre la secante entera que parte del mismo punto y segmento externo.

Semejanza de polígonos.

Casos de semejanza de triángulos.—Punto de concurso de las medianas de un triángulo.—Descomposición de los polígonos semejantes; relación de los perímetros.—Proporcionalidad de los segmentos interceptados sobre dos paralelas por rectas concurrentes.

Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.

Relaciones entre los catetos de un triángulo rectángulo, la altura bajada del vértice del ángulo recto y los segmentos de la hipotenusa.—Cuadrado del lado opuesto a un ángulo agudo ó obtuso en un triángulo cualquiera.—Alturas en función de los lados.—Suma de los cuadrados de dos lados de un triángulo.—Suma de los cuadrados de los lados de un

cuadrilátero.—Medianas de un triángulo en función de los lados.—Lugar geométrico de los puntos tales que la suma de los cuadrados de sus distancias a dos fijos es constante.—Diferencia de los cuadrados de dos lados de un triángulo.—Lugar geométrico de los puntos tales que la diferencia de los cuadrados de sus distancias a dos fijos es constante.—Producto de dos lados de un triángulo en función de la bisectriz de su ángulo ó de la altura correspondiente al tercer lado.—Bisectrices y radio del círculo circunscripto en función de los lados.—Propiedades del cuadrilátero inscriptible.—Diagonales en función de los lados.

Hoja núm. 37.

Partido de Palencia.

Nombre de la población PALENCIA.

Número de habitantes 14,448.

Cuadros semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el día 10 de Mayo al día 16 del mismo de 1880.

DEFUNCIONES.																														
Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	Edad de los fallecidos.						CAUSAS DE MUERTE.																							
							Enfermedades infecciosas.							Otras enfermedades frecuentes.					Muerte violenta.											
	0 a 1 años.	2 a 5.	6 a 10.	11 a 20.	21 a 40.	41 a 60.	61 a 100.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea.)	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.	
29	10	11		2	1	5		11							5	3		6			4									

NACIMIENTOS.						
Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
16	7	8	15	1		1

Comparacion entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos 16 } Diferencia en más 0 ó en menos 13
de defunciones 29

El Alcalde, Tadeo Ortiz.

El Secretario, Nazario Vasquez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Compra toda clase de valores del Estado Felino F. de Villarán agente de Negocios, calle de los Herreros, núm. 14. 9

En Paredes de Nava, casa de Don Mariano Cardenoso, se venden próxima-

mente unas mil cabezas lanares, entre madrigales, corderos, primales y borras. 4-4

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este Boletín se hallan ya á la venta los impresos para los Repartimientos de la Contribucion terri-

torial segun el modelo oficial.

Listas cobratorias para los mismos. Cuentas de Alcalde y Depositario, con sus relaciones de gastos é ingresos.

Se venden á voluntad de su dueño en el campo y término de Poblacion de Cerrato, 17 obradas de tierra inclusa

una era. La persona que quiera interesarse de su adquisicion puede tratar con su dueño, Gil de Fuentes, 22, Palencia.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Tintero inagotable.

Que conserva la tinta por espacio de 100 ó mas años.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez.